



**Disposiciones en materia de Cuotas de Género en los
Estatutos de los Partidos Políticos**

PARTIDO	ARTICULO	CONTENIDO
PAN	36 TER	SE PROCURARA PARIDAD DE GÉNERO
	FRACCION K	
PRI	36 AL 42	Que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.
PRD	7-279-280	Paridad de Género 50-50% Exceptuando las candidaturas resultado de un proceso de elección democrático
PVEM	58	En ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos de un mismo genero.
	Fraccion 8	
PANAL	59	Acordar medidas necesarias para garantizar equidad de género
	Fracción X.	
CONV	4	Hombres y mujeres deberán tener una tendencia a ser representados en igual medida. Ninguno de los dos géneros, en lo posible, puede ser representado en una proporción inferior a 40 por ciento.
PT		No deberán exceder del 60% para un mismo género
PEBC		no se encontraron estatutos en la web
PES		no se encontraron estatutos en la web

No registraron precandidaturas

